

* cuando se trate de emplazamiento.- Citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda, a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales, en defensa de los intereses públicos que gestiona y para ejercitar las acciones

* recursos oportunos, al amparo de lo que dispone el artículo 23 de la LJS. Sirviendo el presente proveído de cedula de notificación y citación en forma a las partes. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito

* comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal. MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DIAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D.^a FARIDA AOMAR DADI, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a dieciocho de Noviembre de dos mil catorce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

2.932.- En el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta n° 5.422 de fecha 2 de diciembre de 2014, se publica el anuncio n° 2.904, relativo a acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Limpieza Pública Viaria y Saneamiento de la

Ciudad de Ceuta, sobre el incremento salarial, en expte. 51/01/0015/2014.

En el citado anuncio, por omisión, no se publicó parte del texto, es por lo que se publica a continuación íntegro.

No siendo imputable a esta Administración, lo que se hace constar a los efectos oportunos. Ceuta a 2 de diciembre de 2014. LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO LIM- PIEZA, PÚBLICA VIARIA Y SANEAMIENTOS DE LA CIUDAD DE CEUTA

ACTA DE REUNIÓN

En la Ciudad de Ceuta, y en la sede de la U.G.T, siendo las 12.00 horas del día 21 de Octubre de 2.014, se reúnen las personas que a continuación se detallan, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de Limpieza Pública Varia y Saneamientos de la Ciudad de Ceuta.

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL

D. FRANCISCO SANCHEZ ORTIZ.
D. JAVIER PASCUAL GONZALEZ.
D. PABLO MIRANDA FERNANDEZ.
D. CARLOS GARCIA SELVA.

REPRESENTACIÓN TRABAJADORES.

D. ANTONIO PACHECO GUERRA
D. JUAN GUTIERREZ TORRES
D. SALVADOR ROMERO GUTIERREZ
D. FRANCISCO M. MUR VERA
D. FRANCISCO J. LIRIO CAÑESTRO
D. ENRIQUE M. LUQUE GONZÁLEZ
D. BARTOLOMÉ MARTINEZ SEGURA
D. ABDELA-CAL AYAD AHMED
D. ANTONIO SEGLAR SOLER
D. RAFAEL CASTILLO GAONA
D. RICARDO MARTINEZ GARCIA
D. JOSE MARIA ROMERO SEPULVEDA
D. JUAN CARLOS PEREZ ORTEGA
D. HAYILL MOHAMED AMAR
D. ISRAEL GOMEZ MOLINA

la representación empresarial y conforme a la certificación de la Ciudad Autónoma de Ceuta expresa que el porcentaje que ha experimentado el canon para el año 2.014 es del 1,28%.

Que conforme al artículo 70 del vigente Convenio Colectivo, la representación empresarial ofrece un incremento salarial igual al porcentaje de revisión de canon que ha supuesto el 1,28%, y su abono con carácter retroactivo del 1 de Febrero de 2.014.

la representación de los trabajadores acepta dicho incremento del 1,28% en todos los conceptos económicos del Convenio Colectivo para la Limpieza Pública Viaria y Saneamientos de Ceuta, y en el caso de que el canon experimente un incremento superior en dicho periodo que una vez certificado el mismo por la Ciudad, dicho incremento del porcentaje se efectúe igualmente sobre los salarios y pluses de los ahora revisado.

Y sin más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión procediendo a la firma de la presente acta y las tablas salariales, autorizando las partes a D. Eloy Verdugo Guzmán de UGT, al registro de las mismas a través del programa Regcon para su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta.

ANEXO I

TABLA SALARIAL DESDE 1/02/2014 HASTA 31/12/2014

...

<i>Categoría Prof.</i>	<i>Sueldo Base</i>	<i>Plus Resi.</i>	<i>Plus Convenio</i>	<i>Plus Transp.</i>	<i>Plus Comp.</i>	<i>Plus Pen.</i>	<i>Plus Noct.</i>	<i>Gratificación</i>	<i>Bolsa de</i>
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	<i>San Martín (8)</i>	<i>Vacaciones (8)</i>
Ofi. Administrativo	1.155,13	311,88	135,68	94,69	66,45			1.155,13	202,42
Jefe de taller	1.013,95	273,77	135,68	94,69	66,45	208,34	1013,95	202,42	
Jefe de servicio	1.013,95	273,77	135,68	94,69	66,45	208,34	208,34	1013,95	202,42
Capataz de día	987,97	266,75	3.35,68	94,69	66,45	203,01	987,97	202,42	
Capataz de noche	987,97	266,75	135,68	94,69	66,45	203,01	203,01	987,97	202,42
Aux. Administrativo	946,46	255,55	135,68	94,69	66,45			946,46	202,42
Mecánico	946,46	255,55	135,68	94,69	66,45	194,48		946,46	202,42
Conductor de día	938,68	253,44	135,68	94,69	66,45	192,88		938,68	202,42
Conductor de noche	938,68	253,44	135,68	94,69	66,45	192,88	192,88	938,68	202,42
Peón de día	891,37	240,67	135,68	94,69	66,45	183,15		891,37	202,42
Peón de noche	891,37	240,67	135,68	94,69	66,45	183,15	183,15	891,37	202,42

(1) (2) (3) (4) (5) (6) (7) Se cobran mensualmente y en las pagas extraordinarias y de beneficios. (8) y (9) se cobran una sola vez al año.

ANEXO II

TABLA DE ANTIGÜEDAD AÑO 2014

EUROS

2 años: 40,66
 4 años: 81,29
 6 años: 121,99
 9 años: 169,42
 12 años: 180,1
 15 años: 25%
 18 años: 30%
 20 años: 40%
 22 años: 50%
 25 años: 60%

17 años (Una sola vez)

56,74

Artículo 17 Plus de festividad: 12,7
 Artículo 20 Ayuda disminuidos: 69,94
 Artículo 21 Ayuda escolar: 4.955,55

Artículo 23 Bolsa de Vacaciones: 99,02

Artículo 30 complemento jubilación:Edad: 60 - 1.522,05

Edad: 61 - 1.348,84

Edad: 62 - 1.164,89

Edad: 63 - 980,96

Artículo 31 premio de jubilación * de 15 años: 7.048,41

Artículo 33 Ayuda por defunción 807,04

Artículo 34 Póliza de Seguros18.830,99

Artículo 55 Premio a la constancia: 91,98

Ceuta, a 26 de noviembre de 2014.- LA DIRECTORA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN.- Fdo.: M.ª Remedios Muñoz Arrebola.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.933.- El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 01 de diciembre de 2.014, ha acordado la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en sus artículos 26,28 y 91..

El expediente íntegro se encuentra a disposición de los interesados, en la sede del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, dependencias de la Dirección de Tributos, la planta del Edificio Ceuta Center, a los efectos de su examen y, en su caso, presentación de las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En los términos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, si durante el citado periodo no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Ceuta, 2 de diciembre de 2014.- EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RRHH DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (Resolución n.º 5563 de 02-06-2008, BOCCE n.º 4746 de 10-06-2008).- Fdo.: Emilio Fernández Fernández.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.934.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 25 de junio de 2013 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Resolución de esta Consejería de fecha 12 de junio de 2014, atendidas las Bases Regulatoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.309 de 1 de noviembre de 2013, se convoca en régimen de concurrencia competitiva la Convocatoria Única del 2013 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a “Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial” al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2. “Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial” Tema prioritario 08, “Otras Inversiones en empresas”, Línea 3 Ayudas por contratación indefinida.